

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2281.

Seccion de Estadística.

Por mi circular de 30 del pasado, inserta en el Boletín núm. 198 del lunes 5 del actual, recomendaba á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la remision de los estados referentes á la industria que produce la cera y la miel, precisamente dentro de los cuatro dias despues de la publicacion de aquella circular.

Y habiéndose pasado con esceso el término que se les fijó sin que por muchos Ayuntamientos se haya cumplido lo mandado, me veré en la dura necesidad de tomar medidas enérgicas, si este servicio no se lleva á debido término en el momento de leer la presente circular.

Córdoba 26 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2317.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca del desertor del ejército francés Charles Sibriel, conocido tambien bajo el pseudónimo de Jules Raincon, el cual ha desaparecido de la ciudad de Girona, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Gobernador de la expresada ciudad.
Córdoba 21 de Diciembre de 1864.

—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Circular núm. 2349.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del joven Fernando Figueroa y Castellano, cuyas señas se expresan al pié, el cual ha desaparecido de la Rambla, habrá como unos quince dias, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de referido pueblo.

Córdoba 24 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Edad 15 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca regular, y una cicatriz en los dos cuadriles derecho é izquierdo, siendo en este último mayor.

Vestia un pantalon de vevano, chaleco igual, chaqueta de bayeta arromerada, sombrero cordobés algo pardo, lleva un pantalon de castor viejo debajo del otro.

Circular núm. 2316.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 16 del actual, fué sustraído á D. Felipe Bigara y Gomez, vecino de Hinojosa, de la cuadra de su casa habitacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Hinojosa, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 21 de Diciembre de 1864.
—El Gobernador interino, Romualdo de Sanjulian.

Señas.

Castellano, de mas de dos dedos sobre la talla, de tres años de edad, pelo pardo oscuro, de buena presencia y algunos pelos blancos en los hijares, que para verlos se necesita mirar con detencion, y sin hierro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DD SEVILLA.

Circular núm. 2344.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Badajoz que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer mediante oposicion, segun se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres dias antes, por lo menos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instruccion Pública de dicha provincia, acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la Regla 25 de la Real orden referida.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
ESCUELAS DE NIÑOS.			
Zalamea.	4400	1100	Tiene.
Monasterio.	4400	1100	id.
Villar del Rey.	3300	825	id.
DE NIÑAS.			
Rivera.	2934	733 50	id.
Puebla de Alcocer.	2934	733 50	id.
Oliva de Mérida.	2200	550	id.
Calzadilla.	2200	550	id.

Sevilla y Diciembre 16 de 1864.—Antonio Martin Villa.

Junta de la Deuda pública.

Relacion núm. 125 de orden.

Circular núm. 2351.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los

dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones é interesados.

110055. D. Manuel Molina Almagro.

110077. D. Manuel Galvez. Madrid 30 de Noviembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º El Director general presidente, José G. Barzanallana.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2354.

Relacion de individuos á quienes corresponden gratificaciones de cumplidos.

Licenciados inutilizados ó fallecidos, apoderados ó herederos.

	Rvn. Cs.
Antonio Félix Serrano.	2000
Rafael Alhama Soto.—	
Juan Alhama, (padre.)	383 25
José Cosano Galvez.	411 70
José Caballero Recio.	2000
Bernardo Ordoñez Gimenez.	2000
Juan Lopez Galindo.	2000
Antonio Cobadela Ordoñez.—Francisco Cobadela, (padre.)	571 52
Ramon del Rio Alonso.	2000
Manuel Pardiñeiro Galan.—Isabel Galan, (madre.)	136 11
Pedro Roldan Torres.	2000
José de la Cruz Serrato.	2000
Remigio Torres Huerta.	2000
José Dominguez Rodriguez.	2000
Andrés Rafael Ruiz Fernandez.	2000
Cristóbal Villatoro Elias.	2000
Manuel Rodriguez Lopez.	2000
Juan Aranega y Perez	2000
Antonio Fernandez Romero.	2000
Miguel Marin y Marin.	2000
José Rivadella y Rey.	2000

Sevilla 20 de Diciembre de 1864.—El Brigadier Jefe de E. M., Gabriel de Torres.—Hay un sello de la Capitanía general.—Es copia: el Brigadier gobernador militar, Pedro A. Sartorius.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Montilla.

Circular núm. 2355.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido ha acordado, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, sacar á subasta pública la contrata sobre reponer el empedrado en las calles de esta ciudad, por tiempo de tres y medio años, contados desde Enero próximo hasta fin de Junio de 1868, bajo el tipo menor admisible, los seis meses primeros de 1750 rs. y los tres años siguientes de 3500 cada uno, pagados del fondo municipal por trimestres anticipados; y para sus remates de pujas llanas, diezmos y medios

diezmos, se han señalado los dias 13 y 14 de dicho mes de Enero inmediato, á las doce de la mañana, en estas casas capitulares, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 22 de Diciembre de 1864.—Agustin de Alvear.—José de Montes, Secretario.

Circular núm. 2356.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que habiendo terminado la Junta pericial de consumos de esta ciudad los trabajos sobre clasificaciones por categorías de los contribuyentes para el repartimiento del cupo de las especies gravadas, se hayan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios por el término de 8 dias.

Montilla 22 de Diciembre de 1864.—Agustin de Alvear.—José de Montes, Secretario.

Circular núm. 2358.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando servida interinamente la secretaria del ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con nueve mil reales anuales, pagados mensualmente del fondo municipal, y debiéndose proveer con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en virtud de resolucion del Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicada en 10 del corriente, se convocan aspirantes en quienes concurren las circunstancias que en dicho Real decreto se establecen, á fin de que presenten sus solicitudes documentadas ante esta corporacion municipal, dentro del término de un mes, contado desde el dia de la insercion de este primer anuncio en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín» oficial de la provincia.

Montilla 16 de Diciembre de 1864. Agustin de Alvear.

Alcaldia Constitucional de Montoro.

Circular núm. 2359.

D. Francisco Romero y Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Próxima la época en que deben empezar á funcionar los molinos y prensas de aceite enclavados en este término jurisdiccional, prevengo á los dueños, arrendatarios ó administradores de los mismos, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril de 1854, presenten en esta Secretaría municipal las oportunas relaciones duplicadas del dia en que dan principio á la fabricacion, con sujecion á lo prescrito en el artículo 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, expresando en las mismas las rígas ó prensas que cada molino contenga, y las que ocupan en la fabricacion; prac-

ticándose igual operacion el dia en que cesen dichos artefactos.

Montoro 21 de Diciembre de 1864.—Francisco Romero Nuño.—Por mandado de dicho señor, Antonio Albóz.

Alcaldia constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 2341.

D. Angel Garcia Arévalo, Alcalde accidental de esta villa de Dos Torres y presidente del Ayuntamiento de ella.

Hago saber: que las cuentas municipales respectivas al período económico de 1863-64 y tres meses de su ampliacion se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de un mes, contado desde esta fecha, para que puedan ser reconocidas por los vecinos y hacerse sobre ellas las reclamaciones oportunas.

Dos Torres 17 de Diciembre de 1864.—Angel G. Arévalo.—José Miguel Alcudia, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 2335.

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á José Bellido Moreno, natural y vecino de Antequera, para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal puesta en la causa que se le sigue por lesiones, apercibiéndolo que de no presentarse se declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 22 de Diciembre de 1864.—José de la Cerda.—El actuario, Mariano Barroso.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de Ramon de Tienda, de esta vecindad, y en ellos á solicitud de su consorte Francisca de Paula Manchado, que se le despacha como pobre, he proveído auto en este dia, convocando á Junta general para el nombramiento de Síndicos y señalando al efecto el dia treinta del actual á las doce de su mañana en la Audiencia de este

Juzgado, para lo que se cita á los acreedores del Tienda, previniéndoles que solo podrán concurrir á la Junta los que hayan presentado sus títulos ó los que los presenten en el acto.

Cabra cinco de Diciembre de 1864.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Pastor y Zafra.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Circular núm. 2352.

D. José Garcia de Aragon, Abogado del ilustre colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto, se cita, llama y emplaza á Ramon Sierra, natural de Pinos de la Puente, y vecino de Villa del Rio, segun resulta de su cédula de vecindad, de edad de unos treinta y cinco á cuarenta años, cenceño, rubio y ojos azules, reo prófugo y contra quien procedo criminalmente por el delito de robo, para que en el preciso término de nueve dias siguientes á la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y cárcel de la misma á defenderse en la causa que contra el Sierra pende; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en contrario caso continuará la causa en su rebeldía, como si se hallara presente, sin mas citacion y emplazamiento hasta definitiva, notificándose en los estrados de la audiencia las actuaciones que en dicho proceso se practiquen para que le pare el perjuicio que haya lugar, como si personalmente se le hiciesen; y para que llegue á su noticia mando fijar el presente.

Dado en Bujalance á 20 de Diciembre de 1864.—José Garcia de Aragon.—Por mandado de S. S., Juan Osorio.

Sociedad especial minera Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel.

Circular núm. 2320.

No habiendo podido efectuarse la Junta general extraordinaria que estaba señalada para este dia, por no haber asistido el número de accionistas bastante á completar al menos la tercera parte de las acciones emitidas como previene el art. 64 del reglamento; en conformidad con lo dispuesto en el mismo, y en el 65, el Consejo de Administracion ha acordado señalar para la segunda reunion el dia 5 de Enero próximo, á las 12 de la mañana en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal; advirtiendo, que el acto tendrá lugar cualquiera que sea el número de los concurrentes, y acciones que representen, segun se establece en dicho artículo 64.

Las papeletas de entrada de que trata el párrafo segundo del art. 61 del reglamento, se expedirán en la referida oficina, y los señores accionistas podrán servirse presentar á recogerlas cuando gusten.

Madrid 24 de Diciembre de 1864.
—El Director gerente en comision, Marcelino de Luna.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 2343.

Lista de los Jueces de paz y suplentes, nombrados en la provincia de Córdoba para el trienio de 1865 á 1867 inclusivos.

Partido Judicial de Aguilar. Aguilar.

Juez de Paz.—D. Antonio Maldonado.

Suplente primero. D. Manuel Cordejuela Melero.

Suplente segundo. D. Francisco Asis Franco y Luque.

Monturque.

Juez de Paz. D. Antonio Curiel Gomez.

Suplente primero. D. Francisco Ojeda y Valle.

Suplente segundo. D. Francisco Cosano y Gonzalez.

Puente Genil.

Juez de paz. D. Antonio Lucena de la Torre Velasco.

Suplente primero. D. José Melgar y Parejo.

Suplente segundo. D. Manuel Martinez Rubio.

Partido judicial de Baena. Baena.

Juez de paz. D. Eusebio Aguilar y Yangua.

Suplente primero. D. Miguel Alvarez de Sotomayor.

Suplente segundo. D. Diego Pineda.

Luque.

Juez de paz. D. José Maria Leon y Gimenez.

Suplente primero. D. Rafael Calvo de Leon.

Suplente segundo. D. Pedro José Roldan.

Valenzuela.

Juez de paz. D. Roque Oliran y Gordillo.

Suplente primero. D. Fernando Mendez Garcia.

Suplente segundo. D. Santiago Vigil Mendoza.

Partido judicial de Bujalance. Bujalance.

Juez de Paz. D. José Maria Estrada.

Suplente primero. D. Rajael de Lora Vahamonde.

Suplente segundo. D. Pedro Juan Torralbo.

Cañete.

Juez de Paz. D. Juan Antonio de Toro y Navarro.

Suplente primero. D. Antonio Fernandez de Molina.

Suplente segundo. D. Antonio Torralbo y Fuentes.

Carpio.

Juez de paz. D. Joaquin Candan.

Suplente primero. Don Carlos Conrote.

Suplente segundo. D. Benito Barazona.

Morente.

Juez de paz. D. Juan Toledano Camacho.

Suplente primero. D. Pedro de Castro Rojas.

Suplente segundo. D. Domingo Corredor Lopez.

Pedro Abad.

Juez de paz. D. Ildefonso Porras Melero.

Suplente primero. D. Juan José Aguilar.

Suplente segundo. D. Francisco de Vejar y Cuellar.

Partido judicial de Cabra. Cabra.

Juez de paz. D. Juan Vargas Velez.

Suplente 1.º D. Vicente Mazuelo Valdelomar.

Suplente 2.º D. Joaquin Coello de Portugal.

Doña Mencía.

Juez de paz. D. Francisco Vergara Cubero.

Suplente 1.º D. Calisto de Vargas Lopez.

Suplente 2.º D. Rafael Gimenez Montes.

Nueva Cartella.

Juez de paz. D. Juan Eulogio Merino.

Suplente 1.º D. Francisco Maria de Luna.

Suplente 2.º D. Pedro de Cuevas y Gallardo.

Zuheros.

Juez de paz. D. Enrique Romero Cañete.

Suplente 1.º D. Francisco Alcalá Fernandez.

Suplente 2.º D. Francisco de Zafra Cantero.

Partido judicial de Castro del Rio. Castro del Rio.

Juez de paz. D. Pedro de Cuellar.

Suplente 1.º D. José Criado Ruiz.

Suplente 2.º D. Juan Lopez Portillo.

Espejo.

Juez de paz. D. Francisco Córdoba y Trena.

Suplente 1.º D. Luis Saenz de Camerali.

Suplente 2.º D. Antonio Pineda Garcia.

Partido judicial de Córdoba. Distrito de la derecha.

Juez de paz. D. Juan de Dios Montesinos y Neira.

Suplente 1.º D. Rafael Lopez Dieguez.

Suplente 2.º D. Manuel Lopez Zapata.

Distrito de la izquierda.

Juez de paz. D. Angel Aragon.

Suplente 1.º D. Amador Jover y Sanz.

Suplente 2.º D. Pedro Alcántara Trevilla.

Villaviciosa.

Juez de paz. D. Rafael de Vargas Nevado.

Suplente 1.º D. Manuel de la Torre Nevado.

Suplente 2.º D. Juan Rodriguez Moyano.

Partido judicial de Fuente Obejuna. Fuente Obejuna.

Juez de paz. D. Juan de los Santos Pequeño.

Suplente 1.º D. Antonio Peña.

Suplente 2.º D. Juan Navas.

Belmés.

Juez de paz. D. Francisco Muñoz Merchan.

Suplente 1.º D. Rafael Caballero.

Suplente 2.º D. Manuel de Rosa y Arias.

Blázquez.

Juez de Paz. D. Pedro Rueda.

Suplente 1.º D. Manuel Molina.

Suplente 2.º D. Aquilino Esquinas.

Espiel.

Juez de paz. Don José Perez Nuñez.

Suplente 1.º D. Ildefonso de la Torre Cabrera.

Suplente 2.º D. Ildefonso Nuñez Fernandez.

Obejo.

Juez de Paz. D. Diego Cabello.

Suplente primero. D. Francisco Gañan.

Suplente segundo. D. Juan de Ortega.

Granjuela.

Juez de paz. D. Diego Molina.

Suplente primero. D. Antonio Jurado Esquinas.

Suplente segundo. D. Juan Antonio Muñoz.

Valsequillo.

Juez de paz. D. Leoncio Barbero.

Suplente primero. D. Juan Manuel Camacho.

Suplente segundo. D. Valeriano Palomo.

Villanueva del Rey.

Juez de paz. D. Rafael Torquemada.

Suplente primero. D. Francisco Barba Delgado.

Suplente segundo. D. Andrés Lopez Arroyo.

Villaharta.

Juez de Paz. D. José Rodriguez,

Suplente primero. D. Alonso Perez.

Suplente segundo. D. Francisco Raya.

Partido judicial de Hinojosa. Hinojosa.

Juez de paz. D. Manuel Blasco Parra.

Suplente primero. D. Tomás Blasco Perea.

Suplente segundo. D. Ruperto Blasco Peñas.

Belalcázar.

Juez de Paz. D. Antero Garcia Delgado.

Suplente primero. D. Gabriel Delgado Garcia.

Suplente Segundo. D. Manuel Murillo Palomo.

Viso.

Juez de paz. D. Manuel Linares Garcia.

Suplente primero. D. Antonio Madueño.

Suplente segundo. D. Manuel Morales.

Fuente la Lancha.

Juez de paz. D. Antonio Lino Garrido.

Suplente primero. D. Mateo Franco.

Suplente segundo. D. Tomás Sanchez.

Santa Eufemia.

Juez de paz. D. Melchor de Cámara.

Suplente primero. D. José Fernandez.

Suplente segundo. D. Fernando Gil.

(Se continuará.)

LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA.

ó noticias históricas estadísticas
y descriptivas acerca de este

ramo de riqueza.

Circular núm. 2104.

Obras adornada con mapas tipo de caballos, hierros ó marcas que usan los criadores para sus ganaderías, plantas pratenses, y un precioso y extenso mapa de España, iluminado al cromo, dividido en regiones, y marcando los tipos de los productos caballares en cada una; cruzamientos que se han hecho, puntos donde existen las paradas de caballos padres del Estado, las remontas y las diferentes razas ó degeneraciones del caballo español.

Forma un album, cuyas láminas pueden adornar el gabinete de un aficionado á caballos, y se venden además por separado el mapa ó sinópsis con que concluye.

Precio de la obra sin el mapa final, 270 rs., y por el mapa solo 120: dándose éste con 20 reales de rebaja á los suscritores á toda la obra.

Como por Real orden de 18 de Octubre de 1864, expedido por el Ministerio de la Gobernación, se ha autorizado á los Ayuntamientos la adquisición de esta obra, y á cuyas corporaciones serán admitidas en cuenta las cantidades para el espresado gasto, los que quieran obtenerla pueden remitir sus pedidos al habilitado de la Dirección general de Caballería, por medio de una papeleta, que se ruega sea firmada por el Presidente ó Secretario del Ayuntamiento, poniendo además el sello de la corporación.

Y en esta provincia en la Secretaría del Gobierno de la misma.

ARRENDAMIENTOS.

A voluntad de sus dueños, y en subasta privada, que tendrá efecto a las once de la mañana del día 19 de Enero de 1865, se arrienda por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1866, el cortijo de la Fuente Cubierta y la haza de la vereda, que sitúan en el término de la Rambla; cuyo acto se verificará en las casas del administrador, calle de Valladares, núm. 11, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

SANTA EULALIA.

COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial
y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima
Sra. Infanta D.ª Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000,000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos seifique, le responden á la solvencia de los capitales consignados é intere-

ses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Díaz, Jefe de Administración civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administración civil, cete y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una población de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposición ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinación, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los consignantes el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opción y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la Colonia de Santa Eulalia, pueden acudir á las oficinas de la Dirección general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribución y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construcción mas es-

paciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Dirección.

Calle del Arenal, núm. 15 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA

al alcance de to cs.

ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripción de las construcciones, inventos y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el texto. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparición del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicación, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su texto encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que nteresa al «sábio» y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La colección de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la inserción de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislación industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Baillière, plaza del Principe D. Alfonso (antes de Santa Ana), 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uhagon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º también la facilitarán las principales librerías del Reino, y los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos

Centro de propietarios.—Calle Hortaleza, núm. 43, entre-suelo, Madrid.

Por conducto de este Centro, se proporciona la venta y compra de toda clase de fincas rústicas y urbanas, tanto en España como en el extranjero.

Para mas pormenores, dirigirse al representante de dicho Centro, en esta provincia, don Mariano Merlo, que vive en Córdoba, calle Azonaicas, núm. 14, parroquia del Salvador.

A voluntad de su dueño, se venden varias casas, olivares y huertos, sitios en la villa de Montemayor y su término jurisdiccional, y tres cuartas partes del cortijo de la Veguilla, sito en término de Córdoba, por los tipos y en los términos contenidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Barbero, vecino de Córdoba; en Madrid en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Frias, calle del Fomento, núm. 2; y en la Administración de S. E. en la villa de Montemayor.

Se venden una suerte de 139 olivos, al pago de la Pisada del Buey, y otra de 2.664, posesion de árboles frutales, y casilla para aceituneros, al pago de la Sausadilla, término de la villa de Adamúz.

Se oyen proposiciones en Córdoba, calle de los Moros, núm. 11.

En la misma, se trata también sobre su arriendo para desde Carnaval de 1865.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.
San Fernando, 29.